
NOTA DE PRENSA

AVACU informa sobre la devolución de las prestaciones por maternidad y paternidad en el IRPF

Valencia, 4 de diciembre de 2018. Transcurridos ya dos meses desde la sentencia de 3 de octubre del Tribunal Supremo, en la que fallaba que la prestación por maternidad percibida del INSS está exenta de tributación en el IRPF, **la Dirección General de Tributos ha extendido la exención a las “prestaciones por paternidad”, según manifiesta la Agencia Tributaria, y ésta ha puesto en marcha un procedimiento especial de devolución** para las prestaciones de maternidad y paternidad.

Por ello, desde AVACU queremos informar de que a partir del día de hoy se puede solicitar la devolución correspondiente por la tributación de estas cantidades de la siguiente forma:

- Las prestaciones que se perciban durante el año 2018 se podrán regularizar en la renta de la próxima campaña, si bien desde la sentencia la Seguridad Social ya no viene practicando retención sobre las mismas.
- Las prestaciones percibidas en los ejercicios 2016 y 2017 se regularizarán mediante un formulario que estará disponible en la web de la Agencia Tributaria en Enero de 2019.
- Las prestaciones percibidas en los ejercicios 2014 y 2015 son las que ya pueden ser objeto de regularización a partir de hoy, solicitando así su devolución.

En el siguiente enlace se indica el proceso a seguir para su devolución, que consiste en cumplimentar un formulario y presentar el mismo telemáticamente:

https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Campanas/Campanas/Prestacion_maternidad/Prestacion_maternidad.shtml. Aunque es preferible esta primera opción, desde el enlace también se puede imprimir en papel y presentar de forma presencial.

El formulario únicamente es válido para los datos reflejados en él, por lo que si se desea regularizar cantidades por otro motivo se deberá realizar un escrito aparte.

Por último, si ya se ha solicitado previamente la rectificación de cualquier autoliquidación del IRPF por este motivo no es necesario presentar nuevamente este formulario, sino que el órgano competente resolverá sobre el mismo.

En cualquier caso, recuerde que AVACU está a su disposición a través de nuestra web www.avacu.es y en el correo electrónico avacu@avacu.es.